



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN No. 057

(03 ABR 2019)

"Por medio de la cual se ordena una publicación en virtud de lo ordenado en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011"

El Secretario General de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución de Rectoría Nro. 0.30 del 21 de enero de 2019 por medio de la cual se inicia un trámite administrativo para declarar compatibilidad pensional de una pensión de jubilación extralegal reconocida por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas a la señora GLORIA MARÍA GARZON, identificada con cédula de ciudadanía 41.437.763.

Que expedida la referida Resolución se adelantó el procedimiento de comunicación consagrado en el Art. 68 de la Ley 1437 de 2011, para notificar personalmente la respectiva Resolución a la dirección que registra en la hoja de vida DIAGONAL 50 SUR#59-04 INT 7 de Bogotá, sin embargo no fue posible lograr ésta a satisfacción.

Que según lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente que puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

Que cuando tampoco sea posible por este medio, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal.

Que en mérito de lo expuesto; este despacho

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Publicar en la página web de la Universidad Distrital la Resolución de Rectoría Nro. 030 del 21 de enero de 2019 por medio de la cual se inicia un trámite administrativo para declarar compatibilidad pensional de una pensión de jubilación extralegal reconocida por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas a la señora



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
SECRETARÍA GENERAL

057

05 ABR 2019

GLORIA MARÍA GARZON, identificada con cédula de ciudadanía 41.437.763, por el termino de cinco días hábiles y en las condiciones definidas para dicho efecto por el actual Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 2º: Por ser un acto de trámite contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

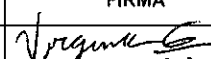
ARTICULO 3º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de la notificación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C.,

05 ABR 2019


CAMILO ANDRÉS BUSTOS PARRA
SECRETARIO GENERAL

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Virginia Paola Gómez González	Contratista	



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
SECRETARÍA GENERAL

SG. 0166

Bogotá, 20 de Marzo de 2019

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS CALLE 100 N.º 100-100 BOGOTÁ División de Recursos Humanos	
20 MAR 2019	
HORA:	
Nº FOLIOS:	
FIRMA:	<i>[Firma]</i>

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señor
GLORIA MARIA GARZON MUÑOZ
Diagonal 50 Sur#59-04 INT. 7
Bogotá

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través del presente **AVISO** le notifico el contenido y decisión de la Resolución Nro. 030 del 21 de enero de 2019, "Por medio de la cual se inicia un trámite administrativo para declarar compatibilidad pensional de una pensión de jubilación otorgada por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas", de la cual se adjunta copia íntegra, auténtica y gratuita, advirtiéndole que la misma quedará notificada al finalizar el día siguiente del recibo del presente oficio. En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso.

Contra el referido acto administrativo **NO** procede recurso alguno de conformidad con lo previsto en los Artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

[Firma]
CAMILO ANDRÉS BUSTOS PARRA
SECRETARIO GENERAL

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Virginia Paola Gómez González	Contratista	<i>[Firma]</i>



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

Rectoría

**RESOLUCIÓN 030
(21 ENE 2019**

"Por medio de la cual se inicia un trámite administrativo para declarar compartibilidad pensional de una pensión extralegal de jubilación reconocida por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas a un trabajador oficial"

El Rector de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en uso de sus facultades constitucionales, legales, estatutarias y

CONSIDERANDO

Que por medio de la Resolución No. 104 del 25 de febrero de 1999, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, reconoció pensión de jubilación extralegal a la señora GLORIA MARIA GARZON MUÑOZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.437.763.

Que la Universidad Distrital Francisco José de Caldas es un Ente Universitario Autónomo que antes de la entrada en vigencia de la Ley 100 de 1993 tenía a su cargo el pago de pensiones de jubilación de sus empleados públicos y trabajadores oficiales, por lo cual, es una entidad a la que se aplican las normas de saneamiento fiscal en materia de pensiones dictadas por la Ley 1371 de 2009.

Que conforme se ha verificado de documentos entregados por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, respecto de la señora GLORIA MARIA GARZON MUÑOZ identificada con la C.C. No. 41.437.763 existen cotizaciones en el sistema de prima media con prestación definida, que pueden sustentar el pago de una pensión de vejez por cumplimiento de semanas de cotización al sistema y edad del pensionado.

Que la pensión de jubilación extralegal asumida por el empleador público a favor de un ex trabajador oficial puede ser compartida con el régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado a la fecha por COLPENSIONES, previo el pago de un número de cotizaciones y el cumplimiento de los supuestos requeridos en la ley, correspondiéndole al empleador público pagar el mayor valor entre la pensión que venía reconociendo y el valor de la pensión de vejez que asume el sistema de prima media con prestación definida.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Rectoría

030

21 ENE 2019

Que la pensión de jubilación otorgada a la señora GLORIA MARIA GARZON MUÑOZ, es una pensión de jubilación extralegal por cuanto cuando la señora GLORIA MARIA GARZON MUÑOZ estuvo vinculado a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas trabajador oficial, prestación que se fundamenta en que a los trabajadores oficiales se les podía otorgar pensión de jubilación con veinte años de servicio computables sin tener en cuenta la edad del trabajador.

Que en ese sentir el Acuerdo 049 de 1990 aprobado por el decreto 758 de 1990 señala:

ARTÍCULO 18. COMPARTIBILIDAD DE LAS PENSIONES EXTRALEGALES. Los patronos registradas como tales en el Instituto de Seguros Sociales, que otorguen a sus trabajadores afiliados pensiones de jubilación reconocidos en convención colectivo, pacto colectivo, laudo arbitral o voluntariamente, causados o partir del 17 de octubre de 1985, continuarán cotizando para los seguros de invalidez, vejez y muerte, hasta cuando los osegurados cumplan los requisitos exigidos por el Instituto para otorgar la pensión de vejez y en este momento, el Instituto procederá a cubrir dicha pensión, siendo de cuenta del patrono únicamente el mayor valor, si lo hubiere, entre la pensión otorgada por el Instituto y lo que venía cancelando el pensionado.

PARÁGRAFO. Lo dispuesto en este artículo no se aplicará cuando en lo respectivo convención colectivo, pacto colectivo, laudo arbitral o acuerdo entre las partes, se hayo dispuesto expresamente, que las pensiones en ellos reconocidos, no serán compartidos con el Instituto de Seguros Sociales.

A su vez el artículo 7º de la ley 71 de 1988, señala:

Artículo 7. A partir de la vigencia de la presente ley, los empleados oficiales y trabajadores que acrediten veinte (20) años de aportes sufragados en cualquier tiempo y acumulados en uno o varias de las entidades de previsión social que hagan sus veces, del orden nacional, departamental, municipal, intendencial, comisorial o distrital y en el Instituto de los Seguros Sociales, tendrán derecho a una pensión de jubilación siempre que cumplan sesenta (60) años de edad o más si es varón y cincuenta y cinco (55) años o más si es mujer.

Al:



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Rectoría

030

21 ENE 2019

El Gobierno Nacional reglamentará los términos y condiciones para el reconocimiento y pago de esta prestación y determinará las cuotas partes que correspondan a las entidades involucradas. (Negrillas y subrayado fuera del texto).

Que respecto de la pensión de jubilación otorgada a la señora GLORIA MARIA GARZON MUÑOZ no se declaró su compartibilidad, por lo cual, es procedente declarar dicho estatus pensional por cuanto en favor de ese pensionado la Universidad Distrital Francisco José de Caldas hizo cotizaciones al sistema de prima media con prestación definida entre el 01 de julio de 1995 y el mes de diciembre de 1998.

Que la declaratoria de compartibilidad no tiene efectos patrimoniales a la pensionada por cuanto, en caso de ser reconocida la pensión de vejez por el cumplimiento de requisitos que define el sistema de prima media con prestación definida se libera al empleador de pagar la porción de la pensión de jubilación que se reconozca en la pensión de vejez con lo cual el pensionado mantiene su nivel histórico de ingresos, como quiera que la compartibilidad no reduce el monto de su mesada pensional, sino que se comparte el pago de la mesada entre el I.S.S. y el mayor valor, si lo hubiere, a cargo del empleador.

Que conforme al artículo 40 de la Ley 1437 de 2011 Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrán aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales. Que conforme a la Sentencia C-034 de 2014 de la Honorable Corte Constitucional se señaló que la facultad de aportar pruebas definida en el Artículo 40 C.P.A.C.A., se refiere a toda la actuación administrativa, e incluso al momento de ejercer los recursos de reposición o apelación contra el acto definitivo, lo que posibilita el ejercicio de aportar pruebas y controvertirlas, bajo el respeto de los derechos de contradicción y defensa.

Que como parte del inicio de este procedimiento administrativo se ordenará comunicar al pensionado a efectos de que ejerza el derecho de contradicción advirtiéndole que tiene el derecho de pronunciarse sobre el sustento del presente acto administrativo y a solicitar la práctica de las pruebas que considere pertinentes.

En mérito de lo expuesto;



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Rectoría - 030

21 ENE 2019

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar un procedimiento administrativo al cual se vinculará a la señora GLORIA MARIA GARZON MUÑOZ identificada con la con cédula de ciudadanía 41.437.763 con el fin de declarar la compatibilidad de la pensión de jubilación extralegal otorgada por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución a la señora GLORIA MARIA GARZON MUÑOZ, haciéndole saber que contra el presente acto administrativo NO PROCEDEN recursos en vía gubernativa por cuanto el mismo es un acto administrativo de trámite.

ARTÍCULO TERCERO. Decretar la práctica de las siguientes pruebas, para que la División de Recursos Humanos en el término improrrogable de 10 días aporte los siguientes documentos al procedimiento administrativo.

- Certificación de tiempos cotizados a favor de la señora GLORIA MARIA GARZON MUÑOZ en el que se discriminan aportes al sistema de seguridad social hechos por la Universidad Distrital mientras estuvo vigente la vinculación del pensionado.
- Aportar copia de la Resolución No. 104 del 25 de febrero de 1999 por medio de la cual se reconoce pensión de jubilación extralegal y de todos los actos administrativos que hayan alterado la situación pensional de la señora GLORIA MARIA GARZON MUÑOZ identificada con la C.C. No. 41.437.763.
- Certificación de tiempo de servicio, tipo de vinculación y fecha de nacimiento de la señora GLORIA MARIA GARZON MUÑOZ.
- Copia en medio magnético de la convención colectiva de trabajo vigente en la Universidad Francisco José de Caldas.

ARTÍCULO CUARTO. Permitir que en el término de diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación del presente acto administrativo a la señora GLORIA MARIA GARZON MUÑOZ, aporte los documentos, y solicite las pruebas que quiera hacer valer en este procedimiento

Ci.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Rectoría 030

21 ENE 2019

administrativo y haga valer las consideraciones que en su sentir deban ser tenidas en cuenta por esta Administración para tomar la decisión que en derecho corresponda.

ARTÍCULO QUINTO. DELÉGAR en el Vicerrector Administrativo y Financiero la facultad de adelantar este procedimiento administrativo y de practicar las pruebas que considere pertinentes para finalizar el mismo. Delegar a la Secretaría General la facultad de adelantar los trámites de notificación de las diferentes providencias que se dicten en el trámite conforme los ritos que ordenan los Artículos 65 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

21 ENE 2019

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Este documento es una
copia digital del original
SECRETARÍA GENERAL

RICARDO GARCÍA DUARTE
Rector

Revisó	Camilo Andrés Bustos Parra Secretario General	
Revisó	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Proyectó	Carlos Eduard Cleves Rodríguez Asesor Jurídico Externo	



Rt039/19

Entregando lo mejor de los colombianos



Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.117-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: SAC CENTRO Fecha de Emisión: 11/02/2019 16:07:39
Zona de destino: 11323742



RA075872298CO

Nombre del Receptor: UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS U.F.A. FRANCISCO JOSE DE CALDAS BOGOTÁ Dirección: CARRERA 7 NO. 406 - 63 Teléfono: 3238406 Código Postal: 110011420 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativa: 1111000		RE No existe ME No existe NR No recibido DE Desconocido RE Dirección errada	CI No contactado FA Faltado AP Apercibido FM Fuera Mayor	SAC CENTRO CENTRO A
Nombre/ Razón Social: GLORIA MARÍA GARZÓN MUÑOZ Dirección: DIAGONAL 60 SUR 58-04, INT. 7 Tel: Código Postal: 110611420 Código Operativa: 1111551 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C.		Firma nombre y/o sello de quien recibe: <i>Edier Nieves Harido</i> C.C. 950984507		
Peso Plástico(gramos): 450 Peso Volumétrico(gramos): 0 Peso Paquetado(gramos): 450 Valor Declorado: \$450 Valor Flete: \$5.200 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$5.200	Date Contar: <i>Janeiro</i> Observaciones del cliente: <i>BOO</i>	Fecha de entrega: 07/02/2019 Distribuidor: C.C. 77746700 Cantidad de entrega: 1		



11110001111551RA075872298CO

Prohibido imprimir, copiar, distribuir o utilizar esta información sin el consentimiento escrito de los servicios postales. Toda infracción será sancionada de acuerdo con la Ley 1712 de 2014. Para más información consulte el sitio web de los servicios postales.

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

Código Postal: 110911
Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
Línea Nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co